OBJETO: **INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO.**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.**

INTERVENTOR: **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 811-046.878-1.**

CONTRATO NÚMERO 1912-1-19 DE 2019, ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 1912 DE 2019 Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 2539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2014, N°359 del 30 de enero de 2019 y N°859 del 26 de febrero de 2019 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.579 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la Sociedad **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.,** en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1912 del 23 de octubre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante oficio No. A&TC-19-12-2846 del 16 de diciembre de 2019, el Interventor solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de diciembre de 2019, suscritos por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta de diciembre de 2019. **4)** Que con Memorando SMF-77440 del 27 de diciembre de 2019, el Subdirector de Marítima y Fluvial, solicitó a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 29 de octubre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1912 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 1912 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el 30 de junio de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**.- Para la continuidad en el

cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 30 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA
Gerente
AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S